

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL**

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO c/MIDESO

DECRETO ALCALDICIO N° 1844

DALCAHUE, 15 de noviembre de 2021

VISTOS: La Resolución Exenta N°220 del 2 de marzo de 2021 y 1426 del 03 de noviembre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Alcaldicio N° 560 del 23 de marzo de 2021; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, Registro Social de Hogares 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, representada por su Seremi Subrogante don Manuel Eduardo Obando Vargas y mediante el cual se acuerda modificar la cláusula quinta del convenio original, denominada "del Financiamiento", quedando como sigue:

El Mideso y Familia transferirá la cantidad de \$10.540.000.-(diez millones quinientos cuarenta mil pesos), en cuatro cuotas, de distinto monto y según lo estipulado en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE(S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Social(Kissy)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control Interno
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Of. Partes

5105631/2021

13 noviembre 2021

pº 1371

ORD. N°: 7371



ANT.: Rex. N° 1426 de fecha 03-11-2021 que aprueba modificación de convenio del Adenda N° 2 Sistema de Apoyo a la Selección de usuarios de prestaciones sociales, RSH 2021.

MAT.: Envía Resolución que aprueba Modificación de Convenio.

PUERTO MONTT,

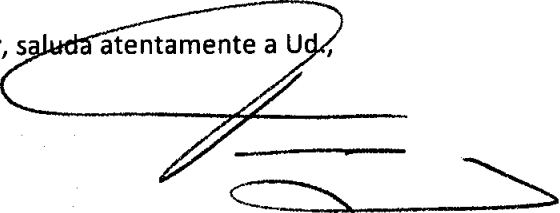
**DE : SR. FELIPE PARADA GONZALEZ.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO (S).
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SR(A). ALCALDE(SA). ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

De acuerdo a lo solicitado, y revisada la modalidad de operación respectiva, informo a Ud. que se autorizó la modificación al convenio del programa Adenda N° 2 Sistema de Apoyo a la Selección de usuarios de prestaciones sociales, RSH 2021.

En tal sentido, adjunto envío a Ud., un ejemplar de resolución exenta N° 1426 de fecha 03-11-2021 junto con copias de convenio respectivo, debiendo ser remitidos junto con decreto Alcaldicio que aprueba este acto administrativo

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


FELIPE PARADA GONZÁLEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS

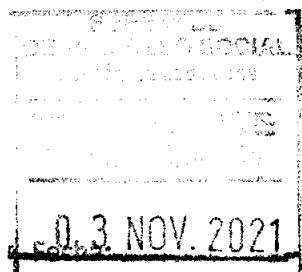
FPG/crb

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- ENCARGADO REGIONAL PROGRAMA
- OFICINA DE PARTES.

DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE LOS LAGOS
Av. Xa. Región 480, Piso 2, Edificio Intendencia Regional, Puerto Montt
Fono (65) 367204

E104344/2021



REF: Aprueba Convenio Modificadorio Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021. Municipalidad de DALCAHUE.

001426

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT,

03 NOV. 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; La Ley N°20.379, que crea el Subsistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°21.289, de presupuesto del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Exento N°0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos

CONSIDERANDO:

1. El documento de Modalidad de Operación, que aprueba el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, en adelante el Sistema, y se presentará de modo abreviado como Registro Social de Hogares (RSH), del Ministerio de Desarrollo Social.
2. Que por Resolución Exenta N° 220 del 02 de Marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, se aprobó el convenio de transferencia de recursos de fecha 02 de Marzo de 2021 suscrito entre esta Secretaría Regional y la Municipalidad de **Dalcahue**, para la ejecución del Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021.
3. Que por Resolución Exenta N° 1158 del 24 de Septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, se aprobó la modificación de convenio de Transferencia de Recursos de fecha 02 de Marzo de 2021 suscrito entre esta Secretaría Regional y la Municipalidad de **Dalcahue**, para la ejecución del Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio modificadorio suscrito con fecha 28 de Octubre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Puerto Montt a 28 de Octubre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) MANUEL EDUARDO OBANDO VARGAS, ambos domiciliados para estos efectos en AV. Décima Región #480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457, Puerto Montt por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Pedro Montt N° 105, Región de Los Lagos, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones

sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con fecha 02 de Marzo de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 220 de 02 de Marzo de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, atendiendo el incremento de solicitudes del Registro Social de Hogares tramitadas por los ejecutores municipales, producto de los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid- 19, éstos requirieron mayores recursos para satisfacer el aumento de la demanda por las gestiones relacionadas al RSH, por lo que las partes suscribieron con fecha 22 de octubre de 2021 una modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.347 de 22 de octubre de 2021, ya señalado.

Que, en el marco de la ejecución del convenio celebrado, la Municipalidad ha implementado operativos y/o dispositivos de atención en puntos calle, acogiendo la solicitud del Ministerio, en cuanto resulta necesario actualizar los antecedentes de la población en situación de calle, toda vez que la información existente ha perdido su actualidad en al menos un 72%, según

información del Ministerio, lo que hace necesario la implementación de encuestajes masivos para asegurar la incorporación y actualización de la situación de estas personas en el registro.

Que, asimismo, el Municipio ha aceptado participar en una iniciativa del Ministerio que busca mejorar la calidad de atención municipal relativa al RSH, en la cual se busca primero identificar y priorizar las necesidades de mejora, para luego poder diseñar un plan que permita contar con el apoyo y acompañamiento de las Secretarías Regionales Ministeriales, con el fin de entregar un servicio de calidad en relación a las gestiones realizadas en el RSH.

Considerando lo anterior, cabe mencionar que la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región de Los Lagos, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 1.377 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno, de fecha 18 de octubre de 2021, la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19; así como para poder continuar implementando operativos calle que ha coordinado durante la ejecución del convenio con el Ministerio, para la aplicación del Anexo Calle del RSH, y para solventar los gastos que podrían generar la participación en la iniciativa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA) realizada en el marco del RSH.

Que, por su parte, las Secretaría Regional Ministerial indicada y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de los Lagos y la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE con fecha 02 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 220, de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad DE DALCAHUE, la cantidad de \$10,540,000 (Diez millones quinientos cuarenta mil pesos), recursos

contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$3,348,000 (Tres millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$1,692,000 (Un Millón seiscientos noventa y dos mil pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$1,000,000 (Un millón de pesos) será transferida a más tardar el 31 de diciembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a \$3,900,000 (Tres millones novecientos mil pesos) será transferida a más tardar el 15 de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N° 2, regulado en la cláusula séptima del convenio

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 220, de 02 de Marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos.

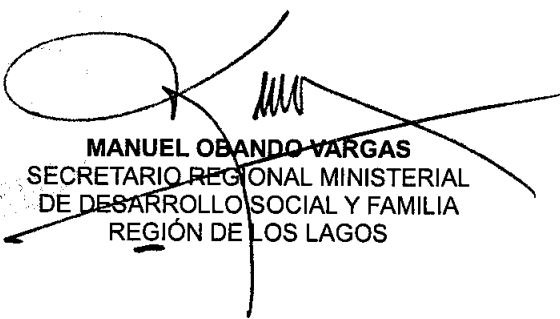
TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región DE LOS LAGOS, don(ña) MANUEL EDUARDO OBANDO VARGAS en el Decreto Supremo N° 30 del 20 de agosto de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde/sa de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, don(ña) Juan Segundo Hijerra Seron, consta en Decreto Exento N° 1050 del martes 29 de junio de 2021

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

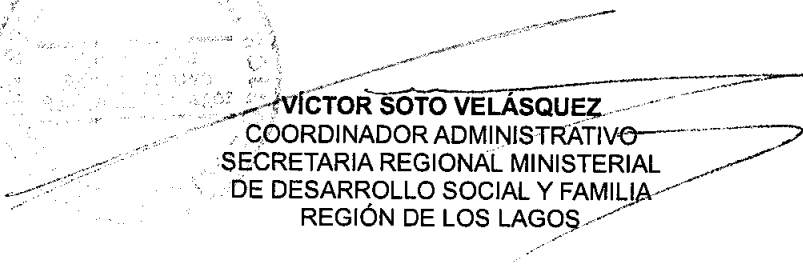
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON ALCALDE(SA), I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE; MANUEL OBANDO VARGAS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGIÓN DE LOS LAGOS.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MANUEL OBANDO VARGAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.



VICTOR SOTO VELÁSQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS

MOV/VS/erb

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
- COORDINADOR ADMINISTRATIVO SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
- ENCARGADO REGIONAL DE PROGRAMA (FPeG)
- OFICINA DE PARTES



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Puerto Montt, a 28 de octubre de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos**, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, don Manuel Eduardo Obando Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región #480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457, Puerto Montt, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Juan Segundo Hijera Serón, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé., Dalcahue, Región de Los Lagos, se acuerda lo siguiente:

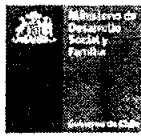
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los



organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con fecha 02 de marzo de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares (RSH), el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 220 de 02 de marzo de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, atendiendo el incremento de solicitudes del Registro Social de Hogares tramitadas por los ejecutores municipales, producto de los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, éstos requirieron mayores recursos para satisfacer el aumento de la demanda por las gestiones relacionadas al RSH, por lo que las partes suscribieron con fecha 24 de septiembre de 2021 una modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.158 de 24 de septiembre de 2021, ya señalado.

Que, en el marco de la ejecución del convenio celebrado, la Municipalidad ha implementado operativos y/o dispositivos de atención en puntos calle, acogiendo la solicitud del Ministerio, en cuanto resulta necesario actualizar los antecedentes de la población en situación de calle, toda vez que la información existente ha perdido su actualidad en al menos un 72%, según información del Ministerio, lo que hace necesario la implementación de encuestajes masivos para asegurar la incorporación y actualización de la situación de estas personas en el registro.

Que, asimismo, el Municipio ha aceptado participar en una iniciativa del Ministerio que busca mejorar la calidad de atención municipal relativa al RSH, en la cual se busca primero identificar y priorizar las necesidades de mejora, para luego poder diseñar un plan que permita contar con el apoyo y acompañamiento de las Secretarías Regionales Ministeriales, con el fin de entregar un servicio de calidad en relación a las gestiones realizadas en el RSH.



Considerando lo anterior, cabe mencionar que la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región de Los Lagos, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 624 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, de fecha 15 de octubre de 2021, la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19; así como para poder continuar implementando operativos calle que ha coordinado durante la ejecución del convenio con el Ministerio, para la aplicación del Anexo Calle del RSH, y para solventar los gastos que podrían generar la participación en la iniciativa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA) realizada en el marco del RSH.

Que, por su parte, las Secretaría Regional Ministerial indicada y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 58, de 2021 ya referida.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con fecha 02 de marzo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 220, de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad Dalcahue, la cantidad de \$ 10.540.000 (pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la



Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$3.948.000 (pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$1.692.000 (pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$1.000.000 (pesos) será transferida a más tardar el 15 de octubre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a \$3.900.000 (pesos) será transferida a más tardar el 15 de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N° 2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 220, de 02 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Los Lagos.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

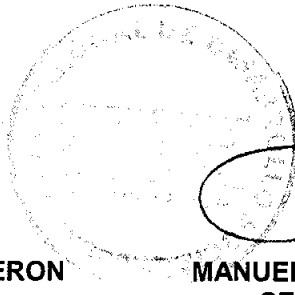
CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, don Manuel Eduardo Obando Vargas en el Decreto Supremo N° 30 de fecha 20 de Agosto de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue don Juan Segundo Hijera Serón, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.050 de fecha 29 de junio de 2021.



La presente modificación de convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.



JUAN SEGUNDO HIJERA SERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



MANUEL EDUARDO OBANDO VARGAS
SECRETARIO (A) REGIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE LOS
LAGOS



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Puerto Montt, a 28 de octubre de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos**, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, don Manuel Eduardo Obando Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región #480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457, Puerto Montt, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Juan Segundo Hijera Serón, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé., Dalcahue, Región de Los Lagos, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los



organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con fecha 02 de marzo de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares (RSH), el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 220 de 02 de marzo de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, atendiendo el incremento de solicitudes del Registro Social de Hogares tramitadas por los ejecutores municipales, producto de los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, éstos requirieron mayores recursos para satisfacer el aumento de la demanda por las gestiones relacionadas al RSH, por lo que las partes suscribieron con fecha 24 de septiembre de 2021 una modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.158 de 24 de septiembre de 2021, ya señalado.

Que, en el marco de la ejecución del convenio celebrado, la Municipalidad ha implementado operativos y/o dispositivos de atención en puntos calle, acogiendo la solicitud del Ministerio, en cuanto resulta necesario actualizar los antecedentes de la población en situación de calle, toda vez que la información existente ha perdido su actualidad en al menos un 72%, según información del Ministerio, lo que hace necesario la implementación de encuestajes masivos para asegurar la incorporación y actualización de la situación de estas personas en el registro.

Que, asimismo, el Municipio ha aceptado participar en una iniciativa del Ministerio que busca mejorar la calidad de atención municipal relativa al RSH, en la cual se busca primero identificar y priorizar las necesidades de mejora, para luego poder diseñar un plan que permita contar con el apoyo y acompañamiento de las Secretarías Regionales Ministeriales, con el fin de entregar un servicio de calidad en relación a las gestiones realizadas en el RSH.



Considerando lo anterior, cabe mencionar que la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región de Los Lagos, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 624 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, de fecha 15 de octubre de 2021, la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19; así como para poder continuar implementando operativos calle que ha coordinado durante la ejecución del convenio con el Ministerio, para la aplicación del Anexo Calle del RSH, y para solventar los gastos que podrían generar la participación en la iniciativa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA) realizada en el marco del RSH.

Que, por su parte, las Secretaría Regional Ministerial indicada y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con fecha 02 de marzo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 220, de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad Dalcahue, la cantidad de \$ 10.540.000 (pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la



Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$3.948.000 (pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$1.692.000 (pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presente el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$1.000.000 (pesos) será transferida a más tardar el 15 de octubre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a \$3.900.000 (pesos) será transferida a más tardar el 15 de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N° 2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 220, de 02 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Los Lagos.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

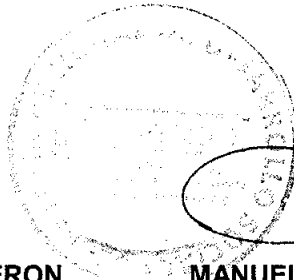
CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, don Manuel Eduardo Obando Vargas en el Decreto Supremo N° 30 de fecha 20 de Agosto de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue don Juan Segundo Hijera Serón, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.050 de fecha 29 de junio de 2021.



La presente modificación de convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.



JUAN SEGUNDO HIJERA SERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



MANUEL EDUARDO OBANDO VARGAS
SECRETARIO (A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE LOS
LAGOS